CONTRATO DE SUMINISTRO No. AMS-MEN-C-01-2026

FECHA	12 DE FEBRERO DE 2026
CONTRATISTA	ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ORQUÍDEAS
NIT	900.214.001-1
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERTO OLIVEROS VARGAS
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.163.523 DE SUSACÓN
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) A MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN Y LOS DEMÁS VEHÍCULOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SUSACÓN BOYACÁ, EN LA VIGENCIA 2026
PUBLICACIÓN	SECOP WWW.CONTRATOS.GOV.CO
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 190.000.000,00) M/CTE.
PLAZO	EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA ES A MONTO AGOTABLE, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO SE CONTARÁ DESDE EL DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA SU LIQUIDACIÓN.

Entre los suscritos, **PUPO ALONSO RINCON RINCON,** ciudadano colombiano mayor de edad y vecino de Susacón, Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.266.197 Expedida en Susacón Boyacá, posesionado mediante Acta de Posesión de fecha diecinueve (19) de Diciembre de 2023, del Juzgado promiscuo Municipal, con funciones a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del Municipio de Municipio de Susacón con NIT. 891856472-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE,** y por otra parte **ESTACION DE SERVICIO LAS ORQUIDEAS** identificada con **NIT 900.214.001-1** y representado legalmente por **ROBERTO OLIVEROS VARGAS** con cedula de ciudadanía **No 1.163.523 DE SUSACON**, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Alquiler, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario

No. 1082 de 2015, el cual fue adjudicado mediante Resolución No 08 de fecha Febrero 06 de 2026, previo procedimiento de Selección abreviada De Menor Cuantía No **AMS-MEN-C-01-2026** según las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio realizo estudio de Conveniencia y oportunidad. conforme a lo establecido en el estatuto de contratación pública mediante el cual se hace necesario adelantar los análisis de conveniencia y oportunidad para realizar la contratación a que se tenga lugar en una entidad pública**. 2.** Que el objeto de la contratación en estudio es el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) A MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE SUSACON Y LOS DEMAS VEHICULOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SUSACON BOYACA, EN LA VIGENCIA 2026 3**. Que el Municipio de Susacón cuenta con disponibilidad presupuestal para la realización de dicho contrato. **4.** Que la población beneficiada según los datos proyectados corresponde a la zona de influencia del proyecto en mención y a la cual se debe atender por cuanto genera la necesidad. **5.** Que se necesita realizar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) A MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE SUSACON Y LOS DEMAS VEHICULOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SUSACON BOYACA, EN LA VIGENCIA 2026** para poder realizar las acciones propias de la administración municipal en cumplimiento de sus objetivos. **6.** Que el Municipio de Susacón tiene adelantado el proceso precontractual del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme a los criterios establecidos por la ley, el cual se calificó con Acta de evaluación e informe de evaluación publicada legalmente en el SECOP II www.contratos.gov.co. **7.** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato, el cual se rige por las siguientes CLAUSULAS: **PRIMERA: OBJETO.** "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) A MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE SUSACON Y LOS DEMAS VEHICULOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SUSACON BOYACA, EN LA VIGENCIA 2026**". **SEGUNDA: PLAZO.** El término de duración del contrato que se suscriba es a monto agotable, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El término de vigencia del contrato se contará desde el día de la firma del contrato hasta su liquidación. **TERCERA ALCANCE**: En desarrollo del objeto previsto en la cláusula anterior, el **CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a cumplir con el Suministro De Combustible (Gasolina Y Acpm) A Monto Agotable Para Los Vehículos Del Parque Automotor Y Maquinaria Del Municipio De Susacon Y Los Demás Vehículos Que

Sean Necesarios Para Garantizar La Prestación De Los Servicios Y Actividades Propias De La Administración Municipal De Susacon Boyacá, En La Vigencia 2026. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se compromete con el Municipio a ejecutar bajo condiciones planteadas en la propuesta y descritas en el estudio de conveniencia y oportunidad las cantidades que se describen a continuación: 1. cumplir con el Suministro De Combustible (Gasolina Y Acpm) A Monto Agotable Para Los Vehículos Del Parque Automotor Y Maquinaria Del Municipio De Susacon Y Los Demás Vehículos Que Sean Necesarios Para Garantizar La Prestación De Los Servicios Y Actividades Propias De La Administración Municipal De Susacon Boyacá, En La Vigencia 2026 de la siguiente manera

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	ACPM	GALÓN	1	$ 12.554.00
2	GASOLINA	GALÓN	1	$ 18.520.00

QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 6. Resolver las peticiones presentadas por la contratista en los términos contemplados por la ley. **SEXTA: VALOR. -** El Municipio se compromete a cancelar al contratista el valor unitario y en el valor total, por lo que se adopta el menor valor correspondiente a **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 190.000.000,00) M/CTE. SEPTIMA: FORMA DE PAGO**. La Entidad pagará el contrato celebrado con el adjudicatario de la siguiente: manera: (i) Un Anticipo correspondiente al 40% del valor contratado. (ii) Con pagos parciales hasta completar el 90%. (ii)Un acta final previa liquidación del respectivo contrato por un saldo último equivalente al 10% del valor total del contrato a la liquidación de acuerdo con el informe respectivo, el cual debe soportar: Bienes Efectivamente entregados, honorarios y demás gastos soportados; el informe debe contener actas del Contratista, Informe Supervisor, Soportes Fotográficos y Fílmicos, pago de seguridad social del Contratista, presentando la respectiva factura, Certificado de aportes de seguridad social, pensión ARL, Parafiscales en caso que sea persona jurídica. ***Para todos los pagos el contratista deberá entregar la resolución de aumento de precio del combustible (como justificación y soporte del cambio de precio inicialmente contratado)***. El contratista debe presentar factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario

así: a) Denominación expresa como factura de venta. b) Razón social y NIT del CONTRATISTA y del MUNICIPO DE SUSACÓN c) Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta. d) Fecha de expedición de la factura. e) Descripción genérica o específica del objeto contractual. f) Valor total de la operación. De conformidad con el estatuto de rentas del municipio el contratista asumirá los siguientes gravámenes: 1 ICA =1%,2 PRO- CULTURA= 1%, 3 PRO- DEPORTE= 1%,4 PRO-VEJEZ= 4%, 5 FONDO EDUCATIVO= 1%, 6 COMISARIA DE FAMILIA = 2%, independiente de los establecidos en la norma nacional. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **Nota 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **Nota 2:** el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aporte a la seguridad social, parafiscales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por la supervisión. **Nota 3**: El precio ofertado por el proponente no es considerado como precio fijo, lo anterior en el entendido que el precio del combustible es regulado por el gobierno nacional, el cual puede aumentar o disminuir. El precio ofertado por el proponente sufrirá variación en la misma Proporción que establezca el gobierno nacional una vez modifique en el tiempo el precio de cada uno de los combustibles a ofertar. **OCTAVA: sujeción a las apropiaciones presupuestales**. La Entidad Contratante adelanta este proceso con base en el Certificado de disponibilidad presupuestal N. **2026000006** de fecha 05 de enero de 2026, de los Rubros Rubro No. 2.3.2.02.01.003.01 denominado Revisiones, Combustibles y lubricantes / ICLD / TRANSPORTE / Infraestructura red vial regional / Administración, por valor de $110.000.000,00; Rubro No. 2.3.2.02.01.009.17 denominado Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural/SGP PG /AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL/, por valor de $50.000.000,00 y Rubro No. 2.3.2.02.01.003.01 denominado Revisiones Combustibles y Lubricantes / SGP PG / EDUCACION / Calidad, cobertura y fortalecimiento, por valor de $30.000.000,00 **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA**. - De conformidad con lo establecido en el análisis del sector, y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2012, y articulo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, que determina los "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación"; se relacionan al cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas;(ii) los contratos y su liquidación: y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Teniendo en cuenta la naturaleza, el valor y el objeto de la Contratación, se requiere la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y

liquidación final del contrato; garantiza que será cubierta a través de póliza expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CORRECTA INVERSIÓN Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	100% DEL VALOR ENTREGADO A TÍTULO DE ANTICIPO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO
CUMPLIMIENTO	20 % DE VALOR DEL CONTRATO	DURANTE EL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES, O HASTA SU LIQUIDACIÓN
CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES	10 % DE VALOR DEL CONTRATO	DURANTE EL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DECIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con el decreto 1082 de 2015. **DECIMO PRIMERA: LIQUIDACIÓN**. Las partes, o la Administración en su caso, procederán a la liquidación del contrato dentro del mes siguiente a la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias: Una vez ejecutado su objeto, al vencimiento de su término, ejecutoriada la resolución que declare su caducidad o terminación unilateral, o por la ocurrencia de alguna de las causales o circunstancias previstas en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, o cualquier otra ley. Para el efecto, se deberá presentar previamente el informe de labores realizadas y las actas que le acredité la ejecución a satisfacción expedida por el Supervisor o interventor sobré el estado en que se encuentra. **DECIMO SEGUNDA. CONTROL Y VIGILANCIA. -** El control y vigilancia de esta orden estará a cargo del supervisor en este caso será por parte del Secretario de Planeación y Obras Publicas debidamente designado por el señor Alcalde Municipal, quien supervisará la debida ejecución de la presente orden por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que éste cumpla con las obligaciones descritas en las clausulas primera y segunda de este Contrato. **2.** Velar porque la parte contratista cumpla con el objeto pactado y porque éste sea de la mejor calidad; porque acate las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, porque obre con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las

dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **3.** Certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y firmar las actas respectivas. **DECIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO**. Para el perfeccionamiento del presente, se requiere llenar las siguientes formalidades **a)** Firma de las partes. **b)** el contratista ha presentado los siguientes documentos**: los exigidos en la convocatoria y aportados según acta de evaluacion**.

El presente se firma por las partes en el Municipio de Susacón, el día Doce (12) de febrero de 2026.

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
PUPO ALONSO RINCÓN RINCÓN **ALCALDE MUNICIPAL**	**ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ORQUÍDEAS** **NIT 900.214.001-1** **R.L. ROBERTO OLIVEROS VARGAS** **C.C: 1.163.523 DE SUSACÓN**